

### GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 00000538-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 13 1 A60 2017

#### VISTO:

VISTOS:PROVEÍDO S/N, DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2017, INFORME N° 514-2017-GOBIERNO REGIONAL-TUMBES-GGR-ORAJ, INFORME N° 198-2017/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-SGR-UTD, NOTA DE N°644-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, COORDINACION RECURSO / ADMINISTRATIVO DE APELACION CONTRA LA RGGR No 0414-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR, RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°414-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR, INFORME N° 375-2017-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, INFORME N°0403-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-/ GGR-ORA-ORH-UR, INFORME N°0491-2016/GRT-GGR-ORA-ORH-UP, N°0410-2014/GRT-GGR-ORA-UP, RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N°580-2008/GOB.REG.TUMBES-P, SOLICITUD DE REINTEGRO POR ASIGNACION DE 25 / AÑOS Y 30 AÑOS DE SERVICIOS PRESTADOS AL ESTADO, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Art. 191º de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los Departamentos del país como Personas Jurídicas de Derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su Administración Económica y Financiera un pliego Presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capitulo XIV, Titulo IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, que consagra los principios rectores del Procedimiento Administrativo, erigiéndose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material entre otros.

Que, mediante INFORME N° 198-2017/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-SGR-UTD, el jefe de la unidad de trámite documentario alcanza copia autenticada de la autógrafa de la resolución gerencial general regional N° 414-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Que, el administrado Ing. JUAN HONORATO GUEVARA ZARATE presenta RECURSO ADMINISTRATIVO DE APELACION CONTRA LA RGGR N° 0414-









## GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

# RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 00000538-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes,

3 1 AGO 2017

2017/GOB.REG.TUMBES-GGR, con la finalidad que se le otorgue los reintegros de los beneficios que le corresponden al realizar el cálculo en base a la remuneración total.

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°414-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR, se resuelve declarar Improcedente lo solicitado por el administrado recurrente.

Que, mediante Informe Legal Nº 514-2017-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina que se declare IMPROCEDENTE el recurso de apelación interpuesto los administrados recurrentes, dado que no existe norma expresa que establezca lo solicitado por el apelante.

Con la Visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Tumbes;

En uso de las facultades otorgadas por la Directiva N° 006-2017/GB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "Desconcentración de facultades y atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 000107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de abril del 2017";

#### SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el recurso de apelación presentado por el administrado Ing. JUAN HONORATO GUEVARA ZARATE, en contra de la RGGR Nº 0414-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR.

ARTICULO SEGUNDO.- DAR POR AGOTADA la vía administrativa de conformidad con el articulo 218°de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



